



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 271/2023
Tarija, junio 19 de 2023

VISTOS:

El Convenio Específico entre la Fundación Ingeniería de Conocimiento y Responsabilidad Social Empresaria y Ambiental, FICYRS, y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Convenio aprobado mediante RHCU No. 015/2023, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional propuesto inicialmente estará dirigido a profesionales docentes de la FCEyF para desarrollar un Programa de diplomado en Innovación, Desarrollo y Simulación de Negocios y posteriormente a los estudiantes de la UAJMS

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

Que, al tratarse de un programa de Diplomado a ser desarrollado con la FICYRS, ésta se compromete a actuar como entidad nexo administradora de la instrucción del simulador global 2020 de la compañía Company Game (Barcelona – España); proveer a la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, Facultad de Ciencias Empresariales de Yacuiba y otras unidades académicas de la UAJMS de la metodología, contenido, tutores para la utilización del simulador y materiales específicos de soporte en el desarrollo del diplomado; proveer la devolución a la Universidad de los diagnósticos o conclusiones que deriven de la aplicación del presente convenio, como así también las recomendaciones que fueran aplicables.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico entre a Fundación Ingeniería de Conocimiento y Responsabilidad Social Empresaria y Ambiental (FICYRS) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduino Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.d/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. FAC. ODT.

Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email. rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN INGENIERÍA
DE CONOCIMIENTO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIA Y AMBIENTAL (FICYRS) Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO" (UAJMS).**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico que se celebra entre la **FUNDACION FICYRS** representada por su Presidente Ing. Pedro Tolón Estarellas, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO**, representada por su Rector M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con domicilio en ciudad de Tarija, BOLIVIA, y demás generales ya expresadas en el convenio MARCO, en adelante la **UAJMS**, quienes convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio, tiene antecedente en el Convenio Marco de cooperación celebrado entre la "Fundación Ingeniería de Conocimiento y Responsabilidad Social Empresaria y Ambiental" y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", suscrito en fecha 1° de diciembre de 2022, Aprobado por R.H.C.U. N° 015/2023 de fecha 10 de marzo de 2023; para articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas Instituciones. En este caso particular, a fin de desarrollar un **Programa de DIPLOMADO** en **"INNOVACION, DESARROLLO Y SIMULACION DE NEGOCIOS"**, en adelante el **"DIPLOMADO"**, en los tiempos y formas allí establecidos, y con los alcances emergentes del mismo.

SEGUNDA: Al tratarse de un programa de diplomado a ser desarrollado con la FICYRS, y tomando en cuenta que esta institución se constituye en nexo con la compañía Company Game (Barcelona – España), la FICYRS se compromete a:

- Actuar como entidad nexo administradora de la instrucción del simulador global 2020 de la compañía Company Game (Barcelona – España).
- Proveer a los docentes participantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, Facultad de Ciencias Empresariales de Yacuiba y otras unidades académicas de la UAJMS, la metodología, contenido, tutores para la utilización del simulador y materiales específicos de soporte en el desarrollo del diplomado.
- Proveer la devolución a la Universidad de los diagnósticos o conclusiones que deriven de la aplicación del presente convenio, como así también las recomendaciones que fueran aplicables.

TERCERA: La UAJMS se compromete a:

- Ejercer la dirección, coordinación académica y administrativa de los módulos a dictarse, haciendo el control y seguimiento a todos los procesos y actividades derivadas.



[Handwritten signature]
V.D. FICYRS

- Desarrollar la gestión académica a través de la oferta, inscripción, registro y seguimiento de los diplomantes (docentes), en el sistema SAMA.
- Proporcionar la logística, el soporte de comunicaciones y apoyo técnico requerido para administrar la plataforma Moodle de la UAJMS.
- Otorgar el Título Académico de Diplomado en **"INNOVACION, DESARROLLO Y SIMULACION DE NEGOCIOS"**, a los participantes que hubieran cumplido satisfactoriamente los trámites exigidos de acuerdo a normativa vigente.

CUARTA: A los fines de materializar e implementar el DIPLOMADO se establece los siguientes pagos:

- Por concepto de instrucciones para el uso del simulador global, se pagará a FICYRS la suma de 30 \$us dólares, equivalente a Bs. 208,80 por cada alumno inscrito al diplomado.
- Por concepto de acceso y uso del simulador Global 2020, se pagará a Company Game, la suma de 50 \$us dólares, equivalente a Bs. 348,00 por cada estudiante inscrito al diplomado. La UAJMS, realizará la cancelación cuando la Fundación FICYRS, informe a Company Game la fecha de inicio y el número de inscritos al diplomado.
- La contratación de docentes expertos para el desarrollo de los 4 módulos del diplomado; los honorarios a ser pagados serán de \$us 500 dólares por módulo con un curso de 30 participantes, debiendo incrementarse con 25 \$us por estudiante adicional.
- La UAJMS, debe garantizar un mínimo de 16 alumnos cursantes para cancelar a la Fundación FICYRS, durante el desarrollo de los módulos del diplomado.



VºBº
FICYRS

QUINTA: La Unidad de Coordinación de ambas instituciones, tendrán la facultad de ajustar el CRONOGRAMA del presente trabajo de acuerdo a razones de mérito, oportunidad y conveniencia, así como a las condiciones presupuestarias que rijan en la administración y/o capacidad operativa de la UAJMS o en la FICYRS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la Unidad de coordinación estará a cargo de dos titulares y dos alternos, de la siguiente forma:

5.1 Por parte de FICYRS, TITULAR: Ing. Pedro Tolón Estarelles, Presidente de FICYRS; ALTERNO: Ing. Amalia Carrique, Protesorera de FICYRS

5.2 Por parte de la UAJMS, TITULAR: M.Sc. Lic. Paul Antonio Bejarano Carrasco,

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras y, ALTERNO: Víctor John Vaca Jerez, Vicedecano de la indicada Facultad de la UAJMS.

SEXTA: Una vez finalizado el DIPLOMADO que origina el presente Convenio, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas, que permita evaluar el cumplimiento fiel de las obligaciones asumidas; dándose por finalizado, con ello, las actividades comprometidas.

SÉPTIMA: Queda claramente establecido, que, en el marco de las disposiciones del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, la administración académica económica – financiera y administrativa del diplomado es atribución privativa de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, a través de la Secretaría de Educación Continua.

OCTAVA: El presente Convenio Específico tendrá la DURACIÓN DE CUANTO DURE EL DIPLOMADO, entrando en vigencia las obligaciones emergentes del presente desde la fecha de su firma y homologación. Una vez terminado el diplomado, el convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán notificar dicha voluntad, requiriendo indispensablemente de la expresa conformidad de ambas, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo original.

NOVENA: El presente Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad, no generará a favor de la otra parte, derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni tampoco significa que las actividades emergentes del presente en cuanto a al DIPLOMADO deban anularse o suspenderse, debiendo concluirse el programa.

DÉCIMA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMA PRIMERA: Ambas partes sólo se encuentran sujetas a las obligaciones específicamente señaladas y que surgen del presente Convenio y sus anexos, sin existir ninguna otra fuera de las indicadas. Ello, en razón que las partes son entidades independientes por lo cual cada una es responsable de sus propias actividades, su propio personal, estructura administrativa, obligaciones impositivas, laborales, previsionales y toda otra responsabilidad imputable a dicha parte, cualquiera fuere su naturaleza, no pudiendo interpretarse que este Convenio y sus anexos implica la constitución de una sociedad de hecho o irregular, ni la creación de cualquier sociedad accidental, unión transitoria de empresas o contrato de colaboración o el establecimiento de un vínculo laboral. En tal sentido, cada PARTE mantendrá indemne a la otra ante cualquier reclamo administrativo o judicial originado o derivado de los



[Firma manuscrita]
V. J. Vaca Jerez
FCEyF

actos u omisiones llevado a cabo por la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y sus Anexos, y verificado que fuese, la parte afectada deberá notificar fehacientemente a la otra, intimando su subsanación dentro de un plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha de la intimación. Cumplido dicho plazo, sin que el incumplimiento haya sido enmendado, se podrá declarar resuelto el presente por exclusiva culpa de la incumplidora, teniendo, además, derecho a reclamar el resarcimiento integral de todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y la consecuente rescisión contractual.

DÉCIMO TERCERA: Las Partes, se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de la controversia, sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción del lugar donde haya surgido el desacuerdo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Específico en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tarija, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR - UAJMS

POR LA FUNDACIÓN "FICYRS"



Ing. Pedro Tolón Estarellés
PRESIDENTE - FICYRS